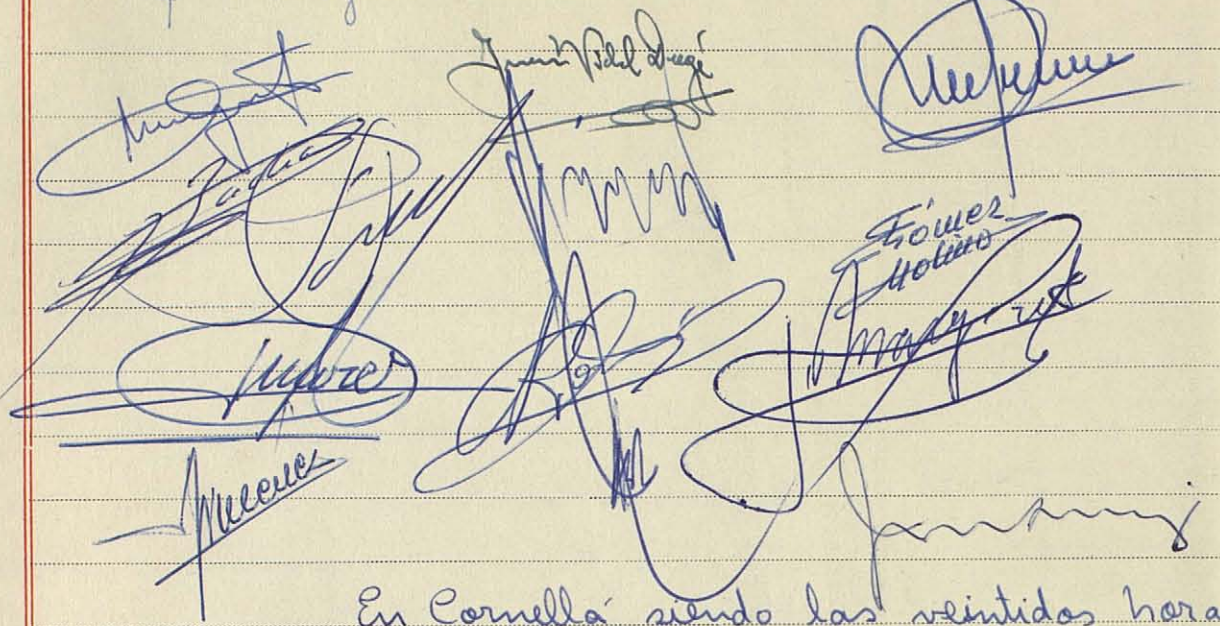


tasio que Certifico.

A collection of handwritten signatures in blue ink, some overlapping and some written over horizontal lines. The signatures are somewhat stylized and difficult to read, but some names are partially legible, such as 'Juan Vidal Daga', 'Ferrer', 'Gómez', and 'Hollero'.

En Cornellá, siendo las veintidos horas del día dieciseis de Julio de mil novecientos setenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Manuel Minguet Casas, Don Manuel Balboa Monedero, Don Fernando Jimenez Romeo y Don Constancio Pérez Aguirre y los Señores Concejales Don Isidro Moré Orús, Don Carlos Cuxart Vallhourat, Don Saturnino Pérez López, Don Juan Flo, tutusaus, Don Francisco Gómez Molino, Don Pedro Badia Iniesta, y Don Salvador Rovira Micás, el Señor Intenentor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocataria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaria dióse lectura del borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Que vistos los proyectos redactados por el

Aprobación inicial

proyectos pavimentación y saneamientos de varias calles.

Ingeniero Municipal de saneamiento y pavimentación de las calles siguientes:

- A) Bellaterra. La Rosa, Travesera y Manuel Marín.
- B) Avenida del Parque.
- C) Avenida de San Ildefonso.
- D) La Miranda.
- E) Masen Andreu.
- F) Avenida Vicente Martorell.

se acuerda aprobar inicialmente los referidos proyectos y que sean los mismos sometidos a exposición pública por el plazo de un mes, como trámite previo a su aprobación municipal y remisión a la Comisión de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Modificación-Ordenanza apertura de establecimientos de comer, beber y arder;

Vista la propuesta de la Comisión Municipal de Gobernación por la que se propone la fijación de un plazo de vigencia de la prohibición de apertura en la vigente Ordenanza Municipal que regula la apertura de los establecimientos de comer, beber y arder facilitando la libertad comercial, se acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación a dicha Ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento el 13 de Enero de mil novecientos sesenta y uno y posteriormente modificada el seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco:

"Artículo treinta y ocho.- Una vez transcurrido el plazo de cinco años de haberse inaugurado un Mercado Municipal, no estará sujeta la licencia de apertura de los establecimientos indicados en el artículo sexto de esta Ordenanza a ninguna limitación de distancia."

Segundo. - Que se pueda a exponer al público, durante el plazo de quince días, esta modificación de la Ordenanza, a los efectos de reclamación, devolviéndose seguidamente al Gobierno Civil de la Provincia a los efectos prevenidos en el artículo ciento nueve de la Ley de Régimen Local.

Reorganización
Policía Municipal

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero. - Proceder a la reorganización de la Policía Municipal, que en una primera fase estará integrada por el siguiente personal:

- Jefatura con categoría de Suboficial.
- Dos Sargentos adscritos a la plana mayor y sección de vigilancias.
- Cuatro Cabos adscritos, uno a la sección de tráfico y tres a la sección de vigilancia.
- Cuarenta y dos Guardias, adscritos, catorce a la sección de tráfico; cinco a la plana mayor; y veintitres a la sección de vigilancia.

Segundo. - Que como consecuencia de esta reorganización, sea modificada la Plantilla, de funcionarios de este Ayuntamiento aprobada por la Dirección General de Administración Local el veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, creando las siguientes plazas a incluir en el grupo C/ Servicios especiales:

- 1 Suboficial con el grado retributivo 10
- 1 Sargento, " " " " 9
- 4 Cabos, " " " " 7

- 20 Guardias, con el grado retributivo 5
tercero - Solicitar la oportuna autori-
zación de la Dirección General de Administración
Local para el aumento de la Plantilla propuesta.

Cuarto. - Que esta modificación sea
realizada para entrar en vigor en el próximo e-
jercicio de mil novecientos setenta y uno, a cu-
yo efecto será el gasto previsto en el Presupuesto
Ordinario de dicho año.

Aprueban provisio-
nalmente Orde-
nanzas Edifica-
ción.

Visto el expediente tramitado para
la aprobación de las Ordenanzas de Edificación
de esta Ciudad, se acuerda:

Primero - Aprobar provisionalmente
las Ordenanzas de Edificación que fueron aproba-
das inicialmente por este Ayuntamiento el vein-
ticuatro de Abril último, de conformidad a los
artículos 32 y 33 de la vigente Ley del Suelo y que
han sido sometidos a la exposición reglamentaria
durante el plazo de un mes, según Edicto inser-
to en el Boletín Oficial de la Provincia, nú-
mero ciento treinta y ocho del diez de Junio úl-
timo.

Segundo. - Que de conformidad al
informe emitido por el Arquitecto Municipal sean
desestimadas las reclamaciones interpuestas por
los Señores Juan Daza Rosas, Agustín Gar-
cía Monreal, Basilio Ruiz Vera, José Casullo
Dagaí, Francisco Ruiz Vera, Juan Pérez Cobo,
Joaquín Chaves Maturana, Simón Belso, José
Cañero, Juan Ruiz Gallardo, Waldo Ramos Díaz,
Luis Picañal Ferris, Antonio Ruiz, José Martín,
Antonio García, José Ruiz Hernández, Antonio

Cervelló, Eduardo Ramos, Juan Pérez Miret, Francisco Valero Castillo, Pedro Cañero, José Hapalabart, José Padrón Manchás, Juan Serret Murgui, Francisco Cruz Mirarro, y Antonio Galvez.

terero. - Que sea remitido el expediente a la Comisión de Urbanismo, a los efectos de su aprobación definitiva.

Adquisición terreno para 4º Grupo Escolar de San Ildefonso, a INUR S.A.

Vistos los Dictámenes de las Comisiones Municipales de Gobernación y de Hacienda, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

Primero. - Siendo de competencia municipal la adquisición de bienes a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y pesando la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del cuarto Grupo Escolar de Enseñanza Primaria en San Ildefonso, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del que se desprende la conveniencia de adquisición de la finca que a continuación se describe, se acuerda por unanimidad adquirir la misma, propiedad de Inmobiliaria Urbanizadora, S.A., al precio de treinta y cinco (35) Pesetas. el p.l.e. La finca que se adquiere es la siguiente: Pieza de tierra sita en el término de Cornellá, de una superficie de 8.500 m² equivalentes a 224.978. - p.l.e., lindante al Norte con la finca propiedad de Doña Mercedes Prats, hoy Ayuntamiento.

y al Sur, Este y Oeste con el resto de la finca matriz propiedad de INURSA, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, hoy Hospitalet de Llobregat, al tomo 769 del Archivo, Libro veintiocho de Cornellá, Folio ciento veintisiete, Finca seiscientos setenta y cuatro. Inscripción decima.

Segundo. - El precio total de la finca que se adquiere es el de siete millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientas treinta pesetas (7.874.230), resultante de calcular los 224.978. p.l.e. al precio de treinta y cinco pesetas p.l.e. El precio será satisfecho al contado, según se determina en el Dictamen de Intervención, con cargo al Presupuesto Extraordinario aprobado por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda el trece de Mayo del año en curso, y con los fondos provenientes del Banco de Crédito Local de España en virtud del Préstamo formalizado a este fin el veintiseis del pasado junio. La finca se adquiere libre de arrendatarios, poseedores o cualquier carga o gravamen, respondiendo al vendedor de evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Tercero. - La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado segundo. del artículo 41. del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo 311 de la Ley del Régimen Local por haber un solo poseedor de la misma al estar destinada la finca a construcciones Escolares, figurando incluida con esta calificación urbanística en el Plan Parcial

de San Ildefonso, aprobado por la Comisión de Urbanismo en el Núcleo cuatro del Polígono citado.

Cuarto - Se autoriza al Señor Alcalde Presidente, Don José M^a Ferrer Pénades para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero - Que sea aprobada inicialmente la nueva ordenación de manzana comprendida en el casco urbano de la Ciudad, delimitada por las calles Rubio y Ors, Menéndez y Pelayo, José Canalejas y Eduardo Gibert, zonificándose como de uso público y fijándose como sistema de actuación el de expropiación.

Segundo - Que de conformidad con el artículo veintidos de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se suspendan las licencias de edificación y parcelación de terrenos en el sector comprendido por la citada manzana, durante el plazo de un año.

Tercero - Que se abra información pública reglamentaria de los dos anteriores acuerdos.

Cuarto - Que se encargue a los Servicios técnicos un proyecto y presupuesto completo de la construcción del Mercado incluido como primera etapa de realización del citado Plan de Ordenación de manzana.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Aprobación inicial
nueva Ordenación
manzana sector Mer-
cado Central.

Distribución cantidad
disponible subven-
ción estatal.

(x)

Primero.- Conceder una gratificación complementario por una sola vez y referida al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve por ^{un} millón noventa y dos mil novecientos sesenta y tres (1.092.963) pesetas, cantidad disponible de la subvención estatal, para el citado ejercicio, deducidas las diferencias reglamentarias y cuotas de la Municipal.

Segundo.- Distribuir la misma entre todos los funcionarios del Ayuntamiento, de plantilla o contratados ejercientes en mil novecientos sesenta y nueve, en proporción al emolumento básico de cada uno de ellos.

Tercero.- Hacer efectiva la cantidad que correspondo en treinta de Septiembre del año en curso.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, se adapta el siguiente acuerdo:

Que vista la comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia, interesando que por el Ayuntamiento sea ratificado el acuerdo que con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, adoptó el Patronato Cultural Deportivo Municipal por el que hacia donación al Estado de la finca propiedad de dicha Entidad destinada al emplazamiento del Instituto de Enseñanza Media, se acuerda dar la plena conformidad al calendado acuerdo por el cual, el referido Patronato, hacia donación al Ministerio de Educación Nacional del solar descrito en el citado acuerdo, ya que era condición precisa para la construcción de dicho Centro Cultural la previa cesión del solar donde había de ser el mismo emplazado.

Dar conformidad a
acuerdo Patronato
Cultural Deportivo
Municipal.

Ambulatorio

Por la Presidencia se expone al Consistorio que como resultado de las negociaciones que viene realizando este Ayuntamiento con el Instituto Nacional de Previsión para el establecimiento en esta Ciudad de un Ambulatorio de dicho Instituto, las mismas han dado finalmente un resultado satisfactorio, habiéndose recibido recientemente un telegrama de dicha Entidad en virtud del cual la Comisión Permanente del Consejo del referido Instituto adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta de este Ayuntamiento para la adquisición de los terrenos destinados a la construcción del Ambulatorio y agencia, fijando el plazo de veinticinco años para la cancelación de la cantidad que ha de satisfacer el Ayuntamiento por la compra del terreno.

Vistos los Dictámenes de las Comisiones Municipales de Gobernación y de Hacienda, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, concede la creación de un Ambulatorio, debiendo reintegrar la Corporación el precio del terreno destinado a su emplazamiento que de conformidad con la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Barcelona parece el más idóneo el situado en la zona comprendida entre la Avda. de José Antonio y Avda. de Vicente Martorell

en proyecto, y teniendo en cuenta asimismo la propuesta de venta formulada por Doña Teresa Figueras Melina, Viuda de Don Carlos Rexells Vallbonrat, por sí y en nombre y representación de sus hijos, Teresa, Francisco y Carlos Rexells de acceder a la compra-venta de parte de los terrenos de su finca La Borrassa, según la situación concreta que se necesite para el Ambulatorio, y siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial por el Señor Arquitecto Municipal del que se desprende la conveniencia de la adquisición de la parcela propiedad de la Sra. Viuda de Rexells e hijos que a continuación se describirá, para destinarlo al fin antes reseñado, es decir a ensanchamiento del Ambulatorio del Instituto Nacional de Previsión de nuestra Ciudad, se acuerda facultar al Señor Alcalde Presidente para formalizar en escritura pública una opción de compra con las siguientes cláusulas.

A) La finca objeto de la opción de compra propiedad de Viuda de Rexells e hijos es el solar comprendido entre la prolongación de la calle Bienestar y calle Bellaterra, formando parte de la manzana de estas dos calles, calle de la Florida, calle Cataluña, de una superficie de 1.759,50 m². equivalentes a 46.570 - pl.2 dando frente a la calle Bellaterra en una longitud de cincuenta y un metros. y a la prolongación de la calle Bienestar en treinta y tres m. y a los fondos de manzana con 52 y 33,50

(X)

respectivamente. Forma parte y se segrega de la finca de mayor cabida siguiente: Una pieza de tierra denominada "Vinya de la Borrassa", sita en el término de Cornellá de cabida actualmente, después de las ultimas segregaciones practicadas, dos Ha. setenta y seis areas catorce ca. ochenta y cuatro dm².; Linda al Este, con Don Ramón Estruch y parte con D. Joaquin Masferrer, al Sur con D. Francisco Luxart; al Oeste con el torrente llamado "Doy o del Raures" y al Norte, con dicho Señor Estruch e interiormente con las segregaciones practicadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo seisientos sesenta del archivo, libro veintitres de Cornellá, folio doscientos catorce, finca n.º ciento treinta y tres, inscripción novena.

B) El precio fijado para la compra-venta que posteriormente se realice, es el de ciento cuarenta y cinco pesetas (145.-) p.l.e., por un total de seis millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos trece pesetas (6.752.713).

C) Esta opción de compra sería a favor del Ayuntamiento de Cornellá, Instituto Nacional de Previsión o tercera persona que en su día designe el Ayuntamiento, adquiriéndose la finca en completa libertad de cargas o gravámenes, libre asimismo de arrendatarios o poseedores y completamente urbanizada de conformidad con el proyecto de urbanización que obra en el Ayuntamiento.

D) El plazo de la opción de compra es el de dos meses a contar de la fecha de su formalización en escritura pública, inscribiéndose

(Handwritten signature)

la misma en el Registro de la Propiedad.

Segundo - El Ayuntamiento se compromete a reintegrar al Instituto Nacional de Previsión el importe del terreno destinado a ambulatorio en nuestra Ciudad, cuya descripción y características anteceden, y cuyo precio total es de seis millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientas trece pesetas (6.752.713), en el plazo de veinticinco años a partir de mil novecientos veinte y uno, obligándose a consignar en sus Presupuestos Ordinarios una anualidad fija e igual de doscientas veinte mil ciento ocho, pesetas (220.108).

Adquisición terreno ampliación Cementerio

Vistos los Dictámenes de las Comisiones Municipales de Gobernación y de Hacienda, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Que vista la propuesta de venta formulado por D^{ca} Teresa Figueras Malina, Viuda de D. Carlos Brexells Vallhonrat, por sí y en nombre y representación de sus hijos, Teresa, Francisco y Carlos Brexells, del terreno de su propiedad sito en Cornellá, Zona del Padró, cuya adquisición se pretende para ampliación del Cementerio Municipal, y siendo competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial por el Señor Arquitecto Mu-

municipal del que se desprende la conveniencia de adquisición de la parcela propiedad de la Señora Viuda de Crexells e hijos, que a continuación se describe, para destinarla al fin antes reseñado. se acuerda adquirir la misma al precio de treinta y ocho pesetas el pl.º, por un importe total de cuatro millones seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y siete ptas (4.619.937). La finca que se adquiere, según escritura de inventario otorgada ante el Señor Notario de Barcelona Don Federico Trias de Bes y Giro el doce de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, es la siguiente:

Una pieza de tierra llamada "Las Sardanas de Dalt", situada según el Registro de la Propiedad en San Juan Despí, pero según la realidad radicada en el término de Cornellá, de cabida tres cuetas y tres mundinas, equivalentes a cuarenta y cinco areas, noventa centiareas, y linda a Oriente con José Casas Mitjans, al Medio día con Don Gabriel Campesí, a Poniente con terreno del Hospital, y al Cierzo con el Camino de las Sardanas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, hoy Hospitalet, al tomo quinientos ochenta y cinco del archivo, libro diecinueve de San Juan Despí, folio doscientas cuarenta y nueve, finca seiscientos noventa y cinco, inscripción novena.

La Superficie real de la finca que se adquiere, según reciente medición, y los linderos actuales, son los siguientes: Superficie útil destinada a Cementerio Municipal de cuatro mil ciento cuatro con do-

ce metros cuadrados, equivalentes a ciento ochocientos y siete palmos cuadrados; Superficie destinada a Zona verde, de cuatrocientos ochenta y nueve con veinticinco metros cuadrados, equivalentes a doce mil novecientos cincuenta palmos cuadrados; y superficie destinada a viales de ciento sesenta y ocho con cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos palmos cuadrados. Linda al Norte con la Avda. de las Flores, límite del término municipal con San Juan Despí; Sur, Cementerio Municipal y calle Granada; este y Oeste, Cementerio Municipal y terrenos adquiridos para este fin respectivamente.

Segundo. El precio total de la adquisición es el resultante de la suma de las superficies útil y verde, equivalente a cuatro mil quinientas noventa y tres con treinta y siete metros cuadrados, es decir ciento veintinueve mil quinientas setenta y siete palmos cuadrados, que al precio de treinta y ocho pesetas, palmo cuadrado, supone cuatro millones seiscientos diecinueve mil novecientas treinta y siete con cuarenta pesetas, que será satisfecho de la siguiente forma: seiscientos cincuenta mil pesetas a la firma de la escritura; seiscientos cincuenta mil durante el resto del año en curso; un millón quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto Ordinario del ejercicio de mil novecientos setenta y uno y dentro del primer semestre; y el resto con cargo al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1972 y asimismo dentro del primer semestre, reconociéndose los oportunos créditos en los citados presupuestos.

Tercero.- La adquisición de la finca se efectúa libre de arrendatarios o poseedores y de toda carga o gravamen, respondiendo el vendedor de evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y es concertada directamente de conformidad con el apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la parcela, según el fin a que va destinado, es decir, ampliación del Cementerio Municipal.

Cuarto.- D^{ca} Teresa Figueras, Viuda de Prexells e hijos, ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cornellá la superficie destinada a vias de ciento sesenta y ocho con cincuenta y seis metros cuadrados. equivalentes a cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos palmos cuadrados.

Quinto.- Se autoriza al Señor Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Por el Señor Alcalde Presidente se da cuenta al Consistorio del estado de las gestiones que vienen realizándose con la Fundación Belloch para poder solucionar los problemas urbanísticos de la Finca de su propiedad y autoriza al Teniente de Alcalde Don Fernando Jimenez para que exponga la solicitud de dicha Fundación para que, si el Ayuntamiento diera su conformidad a la misma, sería

Fundación Belloch

derivada a la Comisión de Urbanismo, consisten-
tes, en síntesis, en aceptar la donación para ser
destinada a verde público, de una superficie de
cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta me-
tros cuadrados autorizándose a la Fundación pa-
ra destinar a zona suburbana intensiva de una
superficie de treinta y ocho mil seiscientos trein-
ta metros cuadrados.

Por el Teniente de Alcalde Don Louis
tancio Pérez se formula la oposición a dicha
propuesta de la Fundación, por entender que de-
be ser mantenida la zona verde que afecta a di-
cho finca, tal como está establecida en el Plan
Comarcal de mil novecientos cincuenta y tres,
ya que en caso contrario haría constar su vo-
to en contra fundamentado en la enmienda pre-
viamente presentada.

Después de detenida discusión en
la que interviene la mayor parte de los miem-
bros de la Corporación, por la Presidencia se
expone que dada la gran importancia, tanto eco-
nómica como urbanística, de este asunto, estima
la conveniencia de que antes de que el Ayunta-
miento adopte una decisión, sea consultada la
opinión de Asociaciones Culturales locales y
destacadas personalidades de la ciudad para
que con una más amplia información, pueda
el Ayuntamiento escoger con el mejor criterio
la solución más conveniente para los intereses
municipales.

Declaración según
(te) cia ampliación

Por la Presidencia se da cuenta
de que, finalizados los asuntos incluidos en el

muro y vallado
Grupo Escolares II
y III de S. Ildefonso.
00.

Orden del Día, por la Comisión de Cultura y Deportes ha sido presentado un Dictamen de urgencia relativo al vallado de los Grupos Escolares II y III de San Ildefonso que han de ser inaugurados en Septiembre próximo, y cuya obra habrá de ser ejecutada seguidamente para que estuviera terminada antes del comienzo de curso.
00.

Por unanimidad de los miembros asistentes, que integran la mayoría de los componentes que forman la Corporación, se acuerda:

Primero. Aprobar la declaración de urgencia propuesta por la Comisión de Cultura y Deportes.

Segundo. Que visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes y el informe emitido por el Señor Arquitecto Municipal, y habiéndose instruido el expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local y cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local; contratar directamente con D. Juan Antonio Blanco Collado, contratista de las obras de construcción de muro y vallado en los Grupos Escolares II y III de San Ildefonso, la ampliación de dicha obra, que según presupuesto redactado por el arquitecto Municipal asciende a pesetas doscientos setenta y una mil

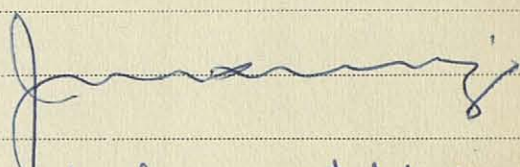
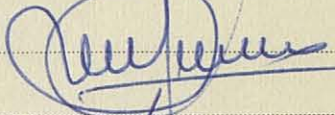
doscientas catorce pesetas.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma, a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

(x)

El interlineado "in" vale

Juan Pidal Aguirre



Gómez Molino

En Cornellá, siendo las veintidós horas del día diecisiete de Agosto de mil novecientos veinte, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Manuel Minguet Casas y Don Constantino Pérez Aguirre y los Señores Concejales, Don Isidro Moré Orús, Don Saturnino Pérez López, Don Francisco Gómez Malino, Don Juan Margaret Casals, Don Pedro Badia Iniesta y Don Salvador Rovira Micás, habiendo excusado su asistencia Don Juan Floitussaus, y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presiden-